

RESOLUCIÓN No. 060

MARZO 10 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE METROLÍNEA S.A

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que la resolución 022 de febrero 01 de 2016 contempla el horario laboral de METROLÍNEA S.A de lunes a viernes de 7:30am a 12:00m y de 1:30pm a 5:00pm.
3. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5ª. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
4. Que, mediante resolución N° 024 de enero 22 de 2022 se adoptó el plan institucional de bienestar social, estímulos, incentivos y reconocimientos – 2022, en el eje de convivencia social y su componente Fomento de la inclusión, diversidad y representatividad, se aprobó: El área de talento humano celebrará el día de la mujer y del hombre. Así mismo, se promoverá la diversidad de género, raza, cultural, entre otros durante la vigencia, junto al SG SST reforzaran las actividades para sensibilizar sobre la inclusión diversidad y representatividad en el trabajo y la vida familiar, el trato igualitario de todos los servidores públicos sin importar su género, religión, origen étnico, raza, ni otra condición

5. Que considerando lo dispuesto en el Plan de bienestar se programa la realización de una actividad extramural deportiva de Integración de Género el viernes once (11) de marzo de 2022, con el apoyo de la Caja de Compensación Comfénalco en la sede recreacional de Floridablanca a partir de la 2:00 p.m.
6. Que en atención a lo dispuesto en el numeral anterior la jornada laboral será de 7:30 AM hasta la 1:00 P.M con la intención que los trabajadores de la entidad puedan participar en la actividad de bienestar programada.
7. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el horario de servicio y atención al ciudadano en la Sociedad Metrolínea S.A-. en su franja habitual que comprende de LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 5 p.m., únicamente por el día viernes once (11) de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ACATAR la modificación del horario por el día 11 de marzo del año en curso, el cual se prestará servicio de atención al público entre las 7:30 AM hasta la 1:00 P.M de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano

Revisó: Santiago Miguel Ortiz Acevedo/ Secretario General